



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Marzo de 2026

SITRAJU-CABA NOTA 06/26

**A la Sra. Presidenta del
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Karina Leguizamón.
S _____ / _____ D**

**CC A la Sra. Secretaria de Administración General
y Presupuesto del Poder Judicial de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Dra. Genoveva Ferrero.
S _____ / _____ D**

Federico Romano y Fernanda Córdoba, en nuestro carácter de Secretario Adjunto y Secretaria Gremial del **SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (SITRAJU-CABA)**, personería gremial N° 1943, otorgada por Resolución N°2022/469I Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio constituido en la calle Adolfo Alsina N° 1221/23 de esta Ciudad y correo electrónico info@sitraju-caba.org.ar, nos dirigimos a Ud. a los efectos que referimos a continuación:

Nos dirigimos a Uds. en virtud del Acta acuerdo de mesa paritaria celebrada con fecha 18/02/2026 en su punto 7) y la posterior reunión de trabajo del 27/02/2026 y habiendo avanzado en conversaciones, entendemos que se puede hacer lugar al planteo de este sindicato consistente en hacer extensivo el cobro de los suplementos establecidos por especialidad mediante Res. N° 129-2021 Y Res. N° 44-2024 al personal que integra las vocalías de las Cámaras de Apelaciones en lo CATyRC y PPJCyF.

Fundamentos:

1. **Admisión de la sobrecarga de tareas:** Este Consejo, mediante las **Res. CM N° 129/2021** y **Res. CM N° 44/2024**, ha reconocido documentalmente que la asunción de competencias especializadas implica una "mayor tarea" y una "sobrecarga", circunscribiendo esa sobrecarga solo a los magistrados. Entendemos que la mayor tarea y mayor sobrecarga también afecta a los equipos de trabajo de las vocalías de las cámaras, quienes materializan el estudio de los expedientes en trámite, proyectan las sentencias y armonizan los acuerdos de las salas a criterio de las directrices impartidas por magistrados/as que las integran. El reconocimiento de estos adicionales al personal de las vocalías esta además fundado en el art. 25 del CCT y citamos **"La remuneración debe ser acorde con el cargo y la función**

para la que cada uno/a fue designado/a”.

2. Responsabilidad de Gestión y Responsabilidad de Firma: Las propias resoluciones del Consejo admiten que el óptimo funcionamiento del fuero especializado depende de la labor técnica de las Secretarías y vocalías. Dicho esfuerzo técnico y profesional es también de quienes motorizan las vocalías frente a la responsabilidad de revisión, ajuste y de firma.

3. Procedencia por Razones Fundadas (Art. 26 inc. g CCT-2025): Contamos con la herramienta normativa para extender estos suplementos sin afectar la estructura paritaria general.

El Art. 26 inciso g) del CCT faculta a este Consejo a crear suplementos por "razones debidamente fundadas".

Los fundamentos ya dados del Consejo en las resoluciones citadas, sobre la sobrecarga laboral de hasta seis meses y la imposición de los deberes de los artículos 30 inciso c) y 31 inciso i) constituyen la razón fundada suficiente para extender los beneficios de las Res. 129/21 y 44/24 a los trabajadores de las vocalías

4. El Deber de Diligencia frente a la "Mayor Tarea" (Art. 30 inc c y 31 inc. i CCT-2025): La arquitectura de funcionamiento de las vocalías se basa en los deberes impuestos al personal.

El personal está obligado por el Art 30 inc c) a "prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente" y Art. 31 inc. i) a "atender los asuntos encomendados con diligencia".

Consideramos estos asuntos, como una "mayor tarea" que justifica un suplemento, tal y como lo manifiestan las resoluciones aludidas, por lo tanto solicitamos que el cumplimiento de la "diligencia" requerida en el inc. i) sobre dicha carga extraordinaria sea retribuido de igual forma.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos se haga efectiva la extensión de los suplementos por especialidad (Consumo y Penal Juvenil) a la totalidad de los agentes de las plantas de las vocalías de las Cámaras.

Sin más, saludamos a uds muy atte.

Fernanda Córdoba
Secretaría Gremial

Federico Romano
Secretario Adjunto



Acuse de Recibo SISTEA

Numero de Acuse de Recibo de Trámite Electrónico
Administrativo

CUIJ A-01-00010253-5

Fecha Hora
30/03/2026 20:36

Asunto
nota suplementos al personal de vocalias

Causante
sitraju caba

Destino
karina leguizamon



Acuse de Recibo SISTEA

Numero de Acuse de Recibo de Trámite Electrónico
Administrativo

CUIJ A-01-00010253-5

Fecha Hora
30/03/2026 20:36

Asunto
nota suplementos al personal de vocalias

Causante
sitraju caba

Destino
karina leguizamon



Acuse de Recibo SISTEA

Numero de Acuse de Recibo de Trámite Electrónico
Administrativo

CUIJ A-01-00010254-3

Fecha Hora
30/03/2026 20:38

Asunto
nota suplementos al personal de vocalias

Causante
sitraju caba

Destino
genoveva ferrero



Acuse de Recibo SISTEA

Numero de Acuse de Recibo de Trámite Electrónico
Administrativo

CUIJ A-01-00010254-3

Fecha Hora
30/03/2026 20:38

Asunto
nota suplementos al personal de vocalias

Causante
sitraju caba

Destino
genoveva ferrero
